



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 426 25 ABR. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 372-2016-MTC/16

Lima, 22 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-067435-2016, presentada por la empresa DENVER IMPORT E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20454902620, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 266-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, HEXANO, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99, TOLUENO y XILENO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/012 5 ABR. 2016

Reg. N° 426

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 372-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 104-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa DENVER IMPORT E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3243-2015-MTC/15 de fecha 21 de Julio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de Julio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa DENVER IMPORT E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ID	MATERIAL	ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ÁCIDO NÍTRICO	2031
5	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
6	AMONIACO ANHIDRO	1005
7	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
8	BISULFITO DE SODIO	2693
9	CARBÓN ACTIVADO	1362
10	CARBONATO DE SODIO	3077
11	CARBÓN DE LEÑA	1361
12	CEMENTO DE CAUCHO	1206
13	CIANURO DE SODIO	3414
14	CLORURO DE AMONIO	3077
15	CONCENTRADO DE BULK	3077
16	CONCENTRADO DE COBRE	3077
17	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
18	CONCENTRADO DE ZINC	3077
19	ÉTER ETILICO	1155
20	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
21	GAS REFRIGERANTE R22	1018
22	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
23	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
24	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
25	METIL ETIL CETONA	1193
26	NITRATO DE AMONIO	1942
27	ÓXIDO DE CALCIO	1910
28	ÓXIDO DE ZINC	3077
29	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
30	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2014
31	PINTURA ANTICORROSIVA	1950
32	PINTURA EPOXICA	1307
33	PINTURA ESMALTE	1263
34	POLVO ZINC	1436
35	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1760





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 476
25 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 372-2016-MTC/16

ID	MATERIAL	ONU
36	SODA CAUSTICA SÓLIDA	1824
37	SPRAY PARA DETECTAR RAJADURAS	1950
38	SULFATO FÉRRICO	3264
39	SULFATO DE COBRE	3077
40	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077
41	THINNER ACRÍLICO	3077
42	THINNER ESTÁNDAR	1993
43	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
44	XANTATO SIPX (Z-11)	3342

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	CALLAO – CAJAMARCA/MINERA YANACOCOA-----
2	CALLAO – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO-----
3	CALLAO – HUARAZ/MINA ANTAMINA-----
4	CALLAO – TARAPOTO – YURIMAGUAS-----
5	CALLAO – CERRO DE PASCO – TINGO MARIA – PUCALLPA-----
6	CALLAO – AREQUIPA – SANTO TOMAS – CAPACCMARCA – LAS BAMBAS-----
7	CALLAO – NAZCA – CUSCO – QUINCÉMIL – PUERTO MALDONADO-----
8	MATARANI – AREQUIPA – CUSCO – QUINCÉMIL – PUERTO MALDONADO-----
9	MATARANI – LAS BAMBAS-----
10	CALLAO – AREQUIPA – CONSTANCIA-----
11	CALLAO – AYACUCHO – SELENE – INMACULADA-----
12	CALLAO – PUNO/MINA SAN RAFAEL-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
13	CALLAO – UM CERRO LINDO-----
14	CALLAO – MOQUEGUA – CAMIARA – TACNA-----
15	CALLAO – TRUJILLO – TUMBES-----
16	CALLAO – AREQUIPA/MINERA ARES-----
17	CALLAO – AREQUIPA – JULIACA – SAN GABAN – MAZUCO – PUERTO MALDONADO-----
18	CALLAO – HUANCAYO – HUANCABELICA-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa DENVER IMPORT E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

